Año de 1931 | Miércoles 7 de Enero | Núm.3

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre último, norma 19, para aplicación del Real decreto de 2 de Agosto anterior.

Esta Dirección general de mi cargo ha tenido a bien aprobar el programa que a continuación se inserta, para la práctica de los ejercicios oral y escrito de las oposiciones para la provisión, en propiedad, de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, en aquellos casos que así lo acuerde la Corporación respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y el 1.º del Real decreto antes citado. El ejercicio clínico consistirá en la exploración y examen de un enfermo infeccioso, durante media hora como máximun, exponiendo el opositor, a continuación, la historia, diagnóstico, profilaxis y tratramiento. Para la práctica de este ejercicio, oportunamente se pondrá de acuerdo el Tribunal con la Dirección de un Establecimiento adecuado (Beneficencia general, provincial o municipal, o Facultad de Medicina), y en cuanto al ejercicio práctico, éste tendrá lugar en el Instituto provincial de Higiene respectivo, ateniéndose a los elementos de que disponga.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

Programa de los ejercicios oral y escrito para oposiciones a plazas de Médicos titulares, Inpectores municipales de Sanidad.

MEDICINA

1.º Enfermedades infecciosas y epidémicas.—Concepto y génesis de las mismas.—Mecanismo general del contagio.—Diferentes modos de transmisión de estas efermedades.—Papel de los insectos en su propagación.—Portadores de gérmenes y su importancia desde el punto de vista epidemiológico.

2.º Profilaxis general de las enfermedades infecciosas. — Precauciones aplicables según la forma especial de transmisión y su localización orgánica.

3.º Inmunización activa y pasiva. Profilaxis por inoculación activa y pasiva.--Métodos y procedimientos aplicables a las distintas enfermedades infecciosas

4.º Diagnóstico y profilaxis de las estreptococias y stafilococias.

5.º Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento de la meningitis cerebro-espinal epidémica.

6.º Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento de la parálisis infantil epidémica.

7.º Infecciones tifoidea y paratificas.—Epidemiología, diagnóstico diferencial.—Profilaxis de la fiebre tifoidea.—Vacunación antitífica.—Fundamentos. — Vacunación parenteral y oral.—Indicaciones de la vacunación antitífica.

Colibacilosis.—Disentería.—Epidemiología, diagnóstico, profiilaxis y tratamiento.

9.º Infecciones exóticas.—Cólera, —Peste.—Fiebre amarilla.—Diagnóstico, epidemilogía y profilaxis.

10. Grippe.—Encefalitis letárgica. —Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

11. Difteria.— Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

12. Tubercolosis.—Diagnóstico y profilaxis.—Manera de realizar esta última.

13. Lepra.— Muermo.—Diagnóstico y profilaxis.

14. Coqueluche Conjuntivites contagiosa. —Parotiditis, epidémica. — Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

15. Viruela.—Varioloide.--Varicela.—Alastrín.—Sudor Miliar.—Diagnóstico.—Vacunación antivariólica.--Fundamentos de su preparación.—Conservación de la vacuna.—Indicaciones y complicaciones.

16. Sarampión. — E-idemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

17. Escarlatina. — Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

18. Tifus exantemático.— Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

19. Rabia.--Tratamiento profiláctico de la rabia humana.

20. Sífilis.—Blenorragia.— Chancro blando.—Diagnóstico y profiilaxis individual y social.

21. Paludismo.--Kala-Azar infantil .—Anquilostomiasis.--Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamienio.

22. Fiebre de Malta.—Fiebre recurrente.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

23. Principales afecciones de la especie humana producida por hongos parásitos.—Diagnósticos, prófilaxis, y tratamiento.

24. Etiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento de las intoxicaciones de origen alimenticio.

25. Mortalidad infantil y medios especiales para mejorar su elevado indice en España.—Actuación del Inspector municipal de Sanidad.—Infecciones domiciliarias.—Medios para prevenirla.

26. El Médico titular como auxiliar de la Administración de Justicia. —Derechos y deberes del Médico titular en funciones forenses.

27. Data de la muerte en Medicina legal.—Fauna cadavérica.—Estudio de Meguin.

28. Auptosia médico-legal.—Procedimientos y técnica.--Extremos que debe comprender un informe de autopsia médico-legal.

CIRUGIA

1.º Supuración y abscesos.—Flemón circunscrito y flemón difuso.—Etiologia, patogenia, sintomatologia y tratamiento.

2.º Septicemia y piohemia.—Etiologia, patogenia, sintomatologia y tratamiento.

3.º Carbunco.--Diagnóstico y profilaxis.—Medios de imponerla.

4.º Tétanos.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

5.º Gangrenas. — Etiologia, patogenia, formas clínicas y tratamiento.

6.º Ulceras y fistulas. — Clasificación patogenia, sintomatologia y tratamiento.

7.º Traumatismos en general. — Heridas.—Clasificación.—Heridas por instrumento cortante.—Anatomía patológica. — Sintomatología y tratamiento.

8.º Heridas contusas. — Heridas por arma de fuego.—Anatomía patológica Sintomatologia y tratamiento.

9.º Quemaduras. — Clasificación, sintomatología y tratamiento.

10 Choc traumático.—Patogenia. —Síntomas.—Tratamiento.

11. Cicatrización. — Proceso anatómico e histológico. — Clasificación de las cicatrices.—Cicatrices viciosas.

12. Tumores en general.—Su clasificación.— Evolución.—Etiologia.—Patogenia.—Tratamiento.

13. Aneurismas. — Etiologia, síntomas y tratamiento.

14. Anestesia.—Anestesia general Anestesia local y Raquianestesia. — Estudio de los distintos anestésicos y sus indicaciones.

15. Asepsia y antisepsia.--Estudio de los distintos antisépticos.—Preparación del campo operatorio.

16. Hemostasia. — Sus procedimientos.

17. Intubación laringea. — Traqueotomía.-Su técnica e indicaciones.

18. Luxación de las grandes articulaciones.—Procedimientos de reducción en cada caso y cuidados de urgencia.

19. Fractura de cráneo. — Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

20. Fractura de los huesos largos Procedimientos de reducción en cada caso y cuidados de urgencia.

21. De la taxis.—Cura radical de las hernias.

22. La punción como método de exploración y de tratamiento.—Paracentesis y toracentesis.—Poción lumbar.—Técnica e indicaciones.

23. Cateterismo uretral.—Técnica e indicaciones.

24. De la versión.—Técnica e indicaciones.--Alumbramiento artificial.

25. Aplicación de forceps.—Técnica e indicaciones.

26. Placenta previa.—Conducta a seguir en estos casos.

27. Aborto.—Etiología. — Síntomas y tratamiento.

HIGIENE

1.º Caracteristicas fisicoquímicas del agua potable.

2.º Origenes del agua potable. — Agua de lluvia.—Aguas superficiales. Aguas subterráueas.

3.º Impurificación y mecanismo de autodepuración de las aguas.—Estudio experimental del proceso de depuración. — Perímetro de alimentación·—Medida de rendimiento de pozos y fuentes.

4.º Estudio biológico del agua potable.—Gérmenes y parásitos de las aguas.—El agua como medio epidemiológico.

5.º Abastecimiento de aguas en el medio rural.—Fijación de las necesidades.

6.º Métodos de depuración del agua aplicables al medio rural.

7.º Principios generales sobre alimentación. — Principios alimenticios Sales minerales.—Fijación de la ración alimenlicia.—Vitaminas. — Idea general de las enfermedades por carencia.

8.º Estudio bromatológico en ge-

neral de la leche.—Leche de vaca y de cabra.—Determinación de su densidad y principales alteraciones.—Derivados de la leche.

9.° La leche como medio de propagación de enfermedades. — Determinación de las que pueden ser transmitidas por este medio y manera de prevenirlas.—Vigilancia higiénicosanitaria en la industria lechera.--Higiene de los establos y lecherías.—Condiciones higiénicas que deben exigirse para el transporte y venta de la leche.

10. Alimentos de origen vegetal. Alteraciones y sofisticaciones de estos alimentos. — Intoxicaciones e infecciones que determinan.—Condiciones higiénicas del cultivo, conservación, transporte y expendición de hortalizas.—Preceptos legales que rigen estos servicios.

11. Bebidas.—Bebidas fermentadas.—Estudio bromatológico de los vinos. — Bebidas destiladas. — Valor del alcohol como alimento y su acción sobre el organismo.--Estudio del alcoholismo bajo el punto de vista social.—Profilaxis y lucha contra el alcoholismo y otras toxicomanías.

12. Viviendas.—Condiciones que debe reunir la casa verdaderamente salubre.—Estudio referente a su construcción y servicios. — Condiciones mínimas de higiene que deben reunir las viviendas, según sean o no colectivas.—Medios práéticos para mejorar las condiciones actuales de las viviendas rurales.—La vivienda en relación con las enfermedades evitables.

13. Evacuación de inmundicias líquidas en el medio rural·—Principios en que debe inspirarse.—Sistemas y procedimientos principales.--Alcantarillado. — Sus clases y elección del más conveniente en cada caso.—Procedimientos prácticos.—Pozos negros y crítica de los mismos.

14. Destino y depuración de las inmundicias líquidas en el medio rural. — Desinfección de excratas. — Descripción de los fosos sépticos. — Diversos sistemas. — Depuración de las aguas rssiduales.

15. Basuras.—Su composición y peligro que ofrecen.—Diversos sistemas de alejamiento y destrucción de basuras en las poblaciones. — Sistemas prácticos de recogida de basuras en los pueblos.— Condiciones higiénicas de las cuadrass, cochiqueras, etc.—Transporte del estiércol y condiciones higiénicas de los estercoleros.—Cadáveres de animales. — Medios para hacerlos inofensivos.

16. Mataderos y mercados.—Condiciones hgiénicas de estas construccions y régimen sanitario de los servicios con arreglo a los reglamentos y disposiciones vigentes.—Establecimientos de venta de substancias alimenticias.-Higiene de los locales y régimen sanitario de las operaciones que en ellos se practiquen.-Lavaderos públicos y abrevaderes. — Condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

17. Higiene hospitalaria. — Tipos de Hospitales. — Funcionamiento de un Hospital modelo. — La asistencia en el medio rural.

18. Higiene escolar. — Condiciones higiénicas de los edificios y del material escolar.—Régimen higiénico-sanitario en la Escuela.—Inspección médico-escolar.— Servicios mínimos que debe comprender.—Esquema de una organización de esta clase. —Vigilancia sanitaria de las enfermedades transmisibles en la Escuela.—Tiempo mínimo exigible para el reingreso de los alumnos atacados de dichas enfermedades en la Escuela.—Tratamiento de los defectos orgánicos en los escolares.

19. Higiene del trabajo. — Intervención del Inspector de Sanidad en el trabajo.—Condiciones higiénicas de fábricas y talleres.

20. Higiene industrial.--Industrias o establecimientos insalubres incómodos o peligrosos.—Condiciones higiénico-sanitarias que regulan su apertura y funcionamiento. — Régimen higiénico-sanitario aplicable a los productos y sus derivados, a las condiciones del trabajo, personal, locales y dependencias de estos establecimientos.— Enfermedades profesionales y accidentes industriales.—Su profilaxis.—Intervención del Inspector municipal de Sanidad.

21. Higiene rural.— Característicos sanitarias del medio rural.—Causas de exagerada morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas, y medios que pueden oponerse a su desarrollo.--Mejoras que deben introducirse y hábitos perjudiciales que conviene desterrar en los pueblos para mejorar su salubridad.

22. Desinfección y desinfectantes. —Fundamentos, modalidades y aplicación.—Desinfección física.— Ideas generales acerca de la producción y aplicación del vapor de agua como desinfectante. — Aparatos y medios auxiliares empleados en esta clase de desinfección.

23. Desinfección química y gaseosa.—Modalidades y aplicación.—Formaldehización.—Su práctica-.-Desinsectación y desratización.—Gases tóxicos y aparatos generalmente empleados en estas operaciones sanitarias.

24. Del aislamiento de enfermos infecciosos. — Condiciones en que debe efectuarse.—Vigilancia sanitaria de los individuos procedentes de lugares o sitios epidemiados.—Conducta del Inspector municipal de Sanidad en estos casos.—Locales para este fin y condiciones higiénicas que deben reunir.—Personal para su asistencia.

ADMINISTRACION Y LEGISLACION SANITARIA

1.° Organización de la Sanidad pública en España.— Organización Central, provincial y municipal.

2.° Administración sanitaria municipal.—Facultades de los Ayuntamientos y Alcaldes en el orden administrativo con relación a la Sanidad municipal.—Servicios benéfico-sanitarios de los Ayuntamientos y régimen funcional de los mismos en relación con el estatuto municipal.—Reglamento de empleados municipales y el de servicios benéfico-sanitarios de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

3.° Obligaciones sanitarias comunes a todos los Municipios.—Obligaciones mínimas de este carácter.--Recursos aplicables a los acuerdos municipales de carácter administrativo y administrativo-sanitario.

4.° Inspecciones municipales de Sanidad.—Funciones, derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios que las desempeñan.—Constitución y funcionamiento de las Juntas municipales de Sanidad.

5.° Organización y funcionamiento de la Oficina municipal de Sanidad.

6.° Legislación relacionada con la lucha antituberculosa.—Su organización en España.

7.° Legislación relacionada con la lucha antivenérea.—Su organización en España.

8.° Legislación relacionada con la lucha antipalúdica.—Su organización en España.

9.° Legislación relacionada con la lucha contra el Tracoma.—Su organización en España.

10. Legislación sobre aprovisionamiento de agua potable y evacuación de inmundicias.—Disposiciones legales sobre la vivienda.

11. Legislación sobre Cementerios y Policía mortuaria.

12. Legislación sobre enfermos mentales.

13. Legislación sobre aislamiento y desinfección en caso de enfermedades infecciosas.—Declaración de enfermedades contagiosas.—Eempleo de vacunas preventivas.

14 Bases para la redacción de los reglamentos higiénico-sanitarios de los Municipios.—Desarrollo de las mismas.—Trámites para su aprobación.

15. Estadística sasitaria.—Su importancia y necesidad.—Distintas clases de estadística sanitaria.—Estadística demográfica general e infecciosa. Nomenclatura internacional abreviada de las causas de defunción.

16. Estadística de morbilidad infecciosa:—Obligaciones del Inspector municipal de Sanidad en relación con este servicio.—Declaración obligada de las enfermedades infecciosas infecto-contagiosas y epidémicas.—Enumeración de las incluídas en este grupo y preceptos legales que establece dicha declaración.—Sanciones por su incumplimiento.—Trámites administrativo-sanitarios de la declaración epidémica.

17. Estadística de morbilidad y mortalidad infantil.—De natalidad y morti-natalidad.—Importancia y transcendencia de su conocimiento en la Medicina preventiva. — Principales causas y remedios de este problema social.

18. Legislación higiénica del trabajo en España.—Legislación sobre industrias insalubres.

19. Reglamentos de Sanidad provincial y municipal de 1925.—Exposición detallada de sus preceptos más principales.

20. Provisión de vacantes de Mecos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.—Real decreto de 2 de Agosto de 1930, y normas reglamentarias para su aplicación, según Real orden de 11 de Noviembre del mismo año.

21 Legislación concerniente a la lucha anticancerosa. — Su organización en España.

22. Idea general sobre los seguros sociales.—Su legislación en España.—Subsidio y seguro de maternidad.--Comisaría sanitaria.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre)

2015

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 27 de Agosto de 1930

En la ciudad de Segovia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta, siendo las diez en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide, .D. Pedro Abad y D. Antonio Sanz Gilsanz, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Desagrupación de Ayuntamientos. —Domingo García y Migueláñez.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e instruído por el Ayuntamiento de Domingo García, solicitando su desagrupación con el de Migueláñez, al efecto de tener cada uno su respectivo Secretario, y la Comisión provincial acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que procede decretar la desagrupación del Ayuntamiento de Domingo García con el de Migueláñez, a fin de que cada uno tenga en lo sucesivo su respectivo Secretario.

Idem.—Aldealengua de Santa María y Languilla.—Examinado el expediente instruido por los Ayuntamientos de Aldealengua de Santa María y Languilla, solicitando que se decrete la disolución de la agrupación que hoy constituyen para sostener un Secretario común, y la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el citadó expediente, informándole que no procede decretar la disolución de la agrupación que forman Languilla y Aldealengua de Santa María, para sostener un Secretario común.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Miguel Ribota, de estado viudo y vecino de Ríofrío de Riaza; Félix Velasco Saturnino, casado, jornalero y vecino de Segovia, y Adolfo Alonso Espeso, también casado, jornalero y vecino de Cuéllar, en solicitud de que a sus respectivas hijas Isabel Ribota, Isidra Velasco y Vicenta Alonso, se las conceda subsidio de lactancia; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en los solicitantes; la Comisión acuerda conceder desde luego a esos interesados el subsidio de 30 pesetas mensuales, que percibirán de los fondos provinciales las nodrizas elegidas por dichos solicitantes, para que durante el tiempo reglamentario lacten a aquellas niñas.

Idem.-Varios pueblos.--Examinados los expedientes de subsidio de lactancia instruídos a instancias de Epifania González del Caz, viuda y vecina de Turégano; Mariano Migueláñez Gil, casado, jornalero y vecino de Segovia y María de los Dolores San Fermín Viaña, soltera y residente en Segovia, en solicitud de que se les conceda dicho beneficio para sus respectivos hijos Mariano Gómez González, Justa y Juliana Migueláñez Duque y Elena San Fermín Viaña, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno las citadas tres peticiones para que los niños en cuestión disfruten el subsidio de lactancia cuando les corresponda.

Ancianos. — Aragoneses. — Examinado el expediente instruído a instancia de Juan Bernardos Borregón, de 74 años de edad, de estado viudo, natural de Marazuela y vecino de Aragoneses, de su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y ha-

biendo justificado dicho solicitante todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido de Santa María de Nieva con el número 6, para que pueda efectuar el ingreso en la Sección mencionada cuando le corresponda, ya que en la actualidad no existe plaza vacante.

Idem.—Aguilafuente.—Examinado el expediente remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Aguilafuente, e incoado a instancia del vecino de este pueblo Pedro Morales Arenal, de 78 años de edad, de estado casado, jornalero y natural de Muñoveros, solicitando su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y considerando que en dicha Sección solo ingresan varones de edad sexagenaria y y de estado de viudez; la Comisión acuerda con sentimiento no poder acceder a la petición de Pedro Morales.

Alienados.—Santo Tomé del Puerto. — Visto el expediente instruido a instancia de Mariano Barrio Burgos, de estado casado y vecino de Santo Tomé del Puerto, solicitando el ingreso de su hija Feliciana Barrio González, de 25 años de edad, y soltera, en la Sección de presuntos alie nados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda el ingreso de Feliciana Barrio, en dicho departamento para su observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que origine y advertir al solicitante la obligación en que está de comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Santo Tomé del Puerto y Fuentesoto.—Vistos los expedientes incoados a instancias de Jenaro Revilla, casado y vecino de Santo Tomé del Puerto, y de Bernardo de Blas, también casado y vecino de Fuentesoto, en solicitud de que se acceda al ingreso del hermano político del primero Gabriel Velasco Soriano, de 25 años de edad, soltero y huérfano de padres y del hijo del segundo, Pascual de Blas Peña, de 19 años, en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda el ingreso de dichos enfermos en la Sección mencionada para su traslado al manicomio de Ciempozuelos con cargo a los fondos provinciales, y ordenar a los solicitantes que deben comparecer ante los Juzgados de primera instancia respectivos a solicitar la instrucción del expediente judicial, que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Ciempozuelos.—Dada lectura de una carta que con fecha 8 del actual dirige a la Diputación Provincial la señora Superiora del Sanatorio de Ciempozuelos, participando que estando cubiertas todas las plazas de que ese Sanatorio puede disponer para recluir alienadas, pone a disposición de esta Corporación el manicomio de señoras de Palencia, en el que en la actualidad se puede dar ingreso a unas 20, confiando poder recluir a las que en lo sucesivo lo necesiten, por estarse edificando un establecimiento de nueva planta en las afueras de dicha ciudad castellana, que quedará habilitado en la primavera próxima, y leído igualmente un contrato que remite la misma señora Superiora, conteniendo las bases que podría concertarse para la reclusión de enfermos en el citado manicomio, por si esta Diputación las aprueba, y ordenar después a la Superiora del manicomio de Palencia que se ponga de acuerdo con la Diputación de Segovia para el traslado de las dementes; la Comisión, considerando aceptables las bases del mencionado contrato, acuerda aprobarlas y autorizar al Sr. Presidente para que las firme en representación de la Diputación.

Huérfanos.—Segovia.—Examinado el expediente instruído a instancia de Félix Gómez Pérez, casado, jornalero y vecino de Segovia, en solicitud de que le sean devueltos sus hijos Justo, Víctor y Angel Gómez Escolar, que se hallan acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los mencionados Establecimientos para que entregue dichos niños a su padre, previas las formalidades reglamentarias.

Idem.—Bernardos.—Solicitado por Jacoba Sanz García, viuda y residente en Bernardos, la sea devuelto su nieto Félix de Frutos Piquero, que se halla asilado en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia desde el 21 de Agosto de 1928, y resultando que han fallecido los padres de dicho niño, y que se encuentran justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que entregue a la solicitante su citado nieto, previas las formalidades reglamentarias.

Idem.—Trescasas.—Solicitado por Epifania Sacristán Prieto, de estado viuda y vecina de Sonsoto, anejo de Trescasas, la sea devuelta su hija legítima Leona Velasco Sacristán, que se halla asilada en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de aquellos Establecimientos para que haga entrega de la citada niña a su madre, previas las formalidades reglamentarias.

Expósitos.—Segovia.—Examinado el expediente instruido a instancia de Flora Escribano Carabias, de veintitrés años de edad, soltera, natural de San Miguel de Serrezuela (Avila), y domiciliada en esta ciudad de Segovia, en solicitud de que le sea devuelto su hijo Francisco Escribano, al cual dió a luz en el departamento de maternidad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el día 3 de Diciembre de 1927, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos mencionados para que entregue dicho niño a la solicitante, previas las formalidades reglamentarias.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente y con cargo a los fondos de la Diputación en el Balneario de esta Ciudad a los siguientes pobres de la provincia: Antonia Casado Martín, de Otones de Benjumea; Pedro Valle Isabel, de Balisa; Ventura Gónzález Mate, de Zamarramala; Basilisa Fernández Izquierdo, de Villacastín; Niceto Gómez Sanz, de Segovia; Crescencio San Lorenzo Frutos, de Abades.

Beneficencia provincial.—Segovia. —Leída una comunicación de fecha ocho del actual, del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, solicitando autorización para vender en 141 pesetas un choto que ha parido una vaca existente en dichos Establecimientos y que es propiedad de la provincia; la Comisión acuerda otorgar la autorización solicitada.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia de fecha 19 del actual, participando haber ordenado al señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia hiciera entrega a don Francisco Bautista, vecino de Segovia, del cadáver de de doña Carmen Bautista Alonso, fallecida en el departamento de maternidad de los citados Establecimientos, con el fin de que el citado señor Bautista pudiera trasladar el cadáver a su domicilio de esta ciudad de Segovia.

Carreteras provinciales.—El Espinar.—Accediendo a lo solicitado por don Esteban Gozalo, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,200 de la carretera provincial de El Espinar a su estación férrea, y de conformidad con lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda concederle una prórroga de dos meses para la terminación de dichas obras, siendo de aplicación lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, durante el tiempo necesario hasta la fecha de terminación total de las indicadas obras.

Idem.—Ribota al límite de la provincia.—No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, contra el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, cuyo tipo de tasación es de 48.543,80 pesetas, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 119 del estatuto provincial y el reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda:

1.° Que se anuncie la subasta de las indicadas obras por el plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la provincia, poniendo otro anuncio igual en el lugar que la Diputación destina al efecto y además otro en el diario local *El Adelantado de Segovia*, cuyo plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca aquél inserto en dicho periódico oficial hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, que se llevará a efecto el día 29 de Septiembre próximo, a las once de la mañana.

2.° Que durante el indicado plazo y hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación las proposiciones para optar al remate, bajo sobre cerrado, acompañándose a todo pliego por separado el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional, o sea la cantidad de 1.456,35 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto, para tomar parte en la referida subasta, la cédula personal del licitador y una relación de la clase de obreros que ha de emplear en las referidas obras, consignando las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

3.° Que habiendo de presidir el acto el señor Presidente de la Diputación Provincial, según dispone el caso 7.° del artículo 125 del estatuto, se le manifieste que si no fuera posible verificarlo se sirva en su día designar al señor Diputado en quien delegue tales funciones.

4.° Que según dispone el párrafo 4.° del artículo 5.° del reglamento de 2 de Julio de 1924, el Secretario de la Corporación asistirá a la subasta y dará fe de ella, ya que su importe no excede de 50.000 pesetas.

5.° Que se participe al Diputado provincial don Pascual Guajardo, designado por la Diputación para concurrir a las subastas, el día y hora señalados para la que nos ocupa.

Caminos vecinales. — Segovia. — Habiendo transcurrrido el plazo de diez días durante el que fué anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, la exposición al público del proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las obras de variación de un trozo del camino vecinal de Juarros de Riomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián y la cimentación de un puente sobre el arroyo Zorita, en el plazo de ocho meses y en la cantidad de 56.889,85 pesetas, sin que se haya formulado reclamación alguna, y teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión en 16 de Julio último, lo dispuesto en el artículo 119 del estatuto provincial y en el reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda:

1.° Anunciar la subasta de las indicadas obras, por el plazo de veinte días, publicando al efecto los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en el lugar destinado al efecto del palacio provincial y en el periódico local *El Adelantado de Segovia*, señalando para la celebración de la subasta el día 29 de Septiembre, a las doce de la mañana.

2.° Que en el anuncio de la subasta se haga constar el plazo hasta el que podrán presetarse en la Secretaría de la Diputación las proposiciones para optar a la subasta y la forma y los requisitos que esas proposiciones han de cumplir.

3.° Interesar del señor Delegado del distrito notarial de esta Ciudad, se sirva designar el Notario que haya de actuar el día y hora señalados para la subasta, puesto que el tipo de esta excede de 50.000 pesetas; y que también se participe ese día y hora señalados al Diputado provincial D. Pascual Guajardo, designado por la Corporación para concurrir a estos actos.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de una resolución dictada con fecha 9 del actual por la Dirección general de Obras Públicas, en la que se manifiesta no existir medio de acceder, dentro de los recursos que al efecto fija el vigente presupuesto, a lo pretendido por esta Diputación de que se la concediera con carácter extraordinario una subvenciónn para hacer frente a las reparaciones también extraordinarias que precisan los caminos vecinales que han sufrido daños con motivo de las tormentas de este verano, y se consigne que la Diputación podrá si lo estima oportuno, acogerse a lo dispuesto en el apartado 1.° del Real decreto de 16 de Octubre de 1929, que da normas para habilitar o restaurar caminos vecinales incluídos en planes de las Diputaciones, siguiendo al efecto la tramitación que en el mismo se detalla; y visto lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda acogerse a lo dispuesto en la citada disposición para atender a la reparación de algunos

caminos vecinales subvencionados y que de momento se aplique ese procedimiento al arreglo urgente de los desperfectos ocasionados por las tormentas de los meses de Junio y Julio del presente año en los caminos vecinales siguientes:

DeValseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo.

De Abades a Lastras del Pozo.

De Fuentidueña, por Sacramenia, a Cuevas de Provanco.

De Cantalejo a Sebúlcor.

Idem.— Segovia.— Dada cuenta de la siguiente proposición presentada por el Sr. Presidente de la Diputación:

«Se encuentra próxima a terminar la construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «de la carretera de la estación de Villalba a Segovia, km. 47, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte», cuyo camino figura incluido en el plan de esta Excma. Diputación.

Se acometió la construcción de este camino con objeto de resolver la crisis obrera que en inviernos anteriores se presentó en Segovia y en los pueblos limítrofes de la capital, y para ello fué preciso alterar, mediante la autorización del Ministerio de Fomento, el orden de prelación establecido en dicho plan; y teniendo en cuenta que para la ejecución del camino de referencia ha contribuido el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma con 10.000 pesetas, además de un anticipo concedido por el Estado de 27.217,60 pesetas, que debe reingresar en 20 años, y considerando que el repetido camino atraviesa el término municipal de Segovia en una longitud de 2.699,22 metros y teniendo en cuenta, por otra parte, el beneficio que estas obras producen a la población obrera de la capital, y los que en el futuro producirá la nueva vía al término municipal; el Presidente que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión Provincial se sirva acordar hacer presente al Ayuntamiento de Segovia, que la Diputación vería con gusto que la Corporación municipal contribuyera a la construcción del tan repetido camino, ya que no con su parte obligatoria, por lo menos con la cantidad de 6.764,68 pesetas, a fin de no gravar más al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

La Comisión acuerda que de conformidad con la preinserta moción, se haga al Ayuntamiento de Segovia la invitación a que en ella se hace referencia.

Idem.— Segovia.— No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el contratista don Clodoaldo Sánchez, vecino de Segovia, por falta de pago de jornales o materiales empleados en la construcción de las obras del camino vecinal de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo, por Hontanares de Eresma; la Comisión acuerda devolver al indicado contratista la fianza definitiva que tiene constituida en la Depositaria de fondos provinciales, previos los requisitos, legales quedando por consiguiente exento de responsabilidad dicho contratista don Clodoaldo Sánchez.

Idem. — Maderuelo. — Examinada una instancia que con fecha 9 de Julio último dirige a la Diputación Provincial el Ayuntamiento pleno de Maderuelo, solicitando que den comienzo las obras de construcción de una variante proyectada en el último tramo del trozo 2.º del camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria, con el fin de facilitar jornales a la clase obrera de dicho pueblo y de los limítrofes; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Maderuelo, que en sesión del día 30 de Julio próximo pasado se adoptó el acuerdo de proseguir los trámites precisos para la celebración de la subasta de la referida obra, por lo cual se encuentra ya resuelta la petición que formula la Corporación municipal.

(Continuará)

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

2655

ARROYO DE CUELLAR

CONCEJALES

D. Mariano Gómez Ruiz
Evaristo Laguna García
Miguel Pesquera Arranz
Cirilo Acebes Pascual
Felipe Muñoz de Frutos
Valentín Rodríguez Sanz
Eustaquio Muñoz Gómez
Pedro Zamarrón Yuste

CONTRIBUYENTES

D. Luciano Acebes Gómez
Anacleto García de Benito
Teodoro Arranz Madroño
Miguel Zamarrón Galindo
Toribio Muñoz Gómez
Esteban Sanz Muñoz
Ambrosio Gómez García
Mariano García de Benito
Marcelino Gómez Yuste
Daniel Zamarrón Muñoz
Martín Gómez García
José Gómez Ruano
Juan Gómez Muñoz
Juan Sanz Zamarrón
Marcelo Maderuelo Sastre
Mariano Ortega Arranz
Julián Arranz Gómez
Leoncio Sanz Muñoz
Cándido Oviedo Arranz
Eustaquio Sanz Zamarrón
Demetrio Muñoz Morales
Fernando Galindo García
Faustino Zamarrón Garrido
José Zamarrón Garrido
Máximo Zamarrón Garrido
Juan Gómez Yuste
Calixto Zamarrón García
Demetrio Gómez Maroto
Florián Muñoz Zamarrón
Isaac Zamarrón de Frutos
Mariano Muñoz Zamarrón
Anastasio Sanz Alvarez

Arroyo de Cuéllar, 3 de Diciembre de 1930.--El Alcalde, Mariano Gómez.--El Secretario, Teodoro Arranz.

2651

VILLAVERDE DE ISCAR

CONCEJALES

D. Isidoro de la Calle Esteban
Marcial Sanz Calle
Avelino Bermejo Sanz
Agapito Arqueros Encinas
Julián del Caño Arranz
Victorio Martín Arranz
Moisés Arqueros Sastre
Marciano Ovilo Arratia

CONTRIBUYENTES

D. Donaciano Sanz de Castro
Antonio Sánchez Meslo
Francisco Martín Olmedo
Bruno Arqueros del Caño
Pantaleón Ovilo Arratia
Hipólito Calle Nieto
Primitivo González Herrero
Antonio del Caño Arranz
Mariano Lozano Sebastián
Pedro Calle Nieto
Bartolomé Benito Arqueros
Ulpiano Aguado Sobrino
Juan Benito Arqueros
Baltasar del Caño García
Sergio González Sebastián
Gabriel Benito Muñoz
Emilio Benito Calle
Benigno Calle García
Anacleto Rivero Mateos
Dionisio Sanz García
Isidoro Arqueros Sanz
Salustiano Calle Esteban
Victoriano López Arranz
Mariano Sanz Calle
Claudio García Reinoso
Vidal Cerezo Crespo
Pedro Miguel García
Benedicto Sebastián Sastre
Cipriano García Arranz
Victor González Torrero
Santos del Caño Arqueros
Sotero González Sanz

Villaverde de Iscar, a 5 de Diciembre de 1930.—El Aclalde, Teodoro de la Calle.—P. S. M.: El Secretario, Argimiro Ruiz.

2649

FUENTES DE CUELLAR

CONCEJALES

D. Santiago Gómez Matesanz
Mariano Cáceres Verdugo
Simón Bayón Bayón
Mariano Muñoz Matesanz
Martín García Velasco
Mariano Rodríguez Bayón
Rufino Hernando Remondo
Marcelino Gómez Alvaro

CONTRIBUYENTES

D. Froilán Hernando Ortega
Mateo Verdugo Merino
Mariano Arpa Domingo
Mariano Ballestero Matesanz
Francisco Gómez Remondo
Eustasio Gómez Matesanz
Antonino Cáceres Verdugo
Cayetano Bayón Cantalejo
Marcos Gozalo Ortega
Andrés de Dios Muñoz
Rufo Matesanz Gozalo
Ramón Hernando Moclán
Nicolás Gozalo Gómez
Antonio Ortega Hernando
Demetrio Hernando Gómez
Patricio Cabrero Ventosa
Juan Olmos Olmos
Narciso Gómez Gómez
Francisco Verdugo Merino
Manuel Bayón Palomero
Cecilio Pura Ruiz
Ignacio Verdugo Ortega
Eduardo Arranz Palomero
Rufino Pesquera de Benito
Isidro Palomero Hernando
Agapito Bayón Bayón
Ambrosio Rojo Acebes
Ambrosio Muñoz Hernando
Tiburcio Hernando de Benito
Pablo Muñoz Arranz
Toribio Bayón Ruano
Jacinto Gómez Melero

Fuentes de Cuéllar, 22 de Noviembre de 1930.--El Secretario, Froilán Hernando.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Gómez.

2650

BERNUY DE COCA

CONCEJALES

D. Erótido Arroyo Hernández
Facundo Cid García
Antonio Galán de Nicolás
Marcelino Cid García
Luis García Cid
Pedro García Martín
Vicente Martín Pérez
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. José Sanz Martín
Eliberto Yagüe Hebrero
Jacinto Puras Miguel
Samuel López Rodríguez
Francisco López Sanz
Ismael Sanz López
Maurício Gómez Gómez
Gumersindo López Yagüe
Vidal López Herrero
Santiago Rodríguez Martín
Melchor López Rodríguez
Luis Casado Gómez
Baldomero Martín Piquero
Alberto Fragua Sanz
Isaac Herrero Sanz
Máximo Pérez Martín
Fidencio López Herrero
Faustino Herrero López
Ruperto Rodríguez Reales
Juan López Herrero
Dionisio Galán Yagüe

Bernúy de Coca, 26 de Noviembre de 1930.--El Alcalde, Erótido Arroyo.

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

Primera zona femenina

CIRCULAR

El Director general de Comercio y política arancelaria, en oficio dirigido a esta Inspección Femenina, invita a concurrir a la feria de Tampa—Estados Unidos—, por si desean enviar bordados artísticos segovianos de los elaborados actualmente, ya que las artes decorativas españolas tendrán una especial instalación.

Las Maestras nacionales de esta provincia que deseen concurrir, podrán enviar labores con indicación de precio, si desean venderlo, o una nota expresa de que desean sólo exponerlo, en caso contrario, antes del día 12 a la Escuela graduada de niñas de la plaza de los Huertos, de nueve a doce y de dos y media a cuatro y media.

Lo que se hace público por la presente para conocimiento de las interesadas y efectos consiguientes.

Los Sres. Alcaldes Presidentes darán inmediatamente cuenta del contenido de la presente a las señoras Maestras nacionales de sus respectivas localidades.

Segovia, 5 de Enero de 1931.—La Inspectora, María Paz Alfaya.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche) Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL